

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 16 ABR. 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **DICTAMEN LEGAL N° 072-2024-OGAJ/MDMM** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16.02.2024 acerca de la Exoneración de pago por el uso del coliseo Municipal "El Niño" de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

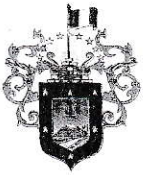
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la antecedita ley, establece en materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas*".

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2)





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;



Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;



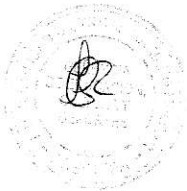
Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 2704-2025 de fecha 14.02.2025 presentado por la Presidente de la Liga Distrital de Voleibol del Distrito de Mariano Melgar, solicita permiso para poder utilizar las instalaciones del Coliseo Municipal "El Niño" para poder desarrollar el cronograma deportivo anual enviado por la Federación Peruana de Voleibol en los horarios de 08:30 a.m. a 17:00 p.m. los días domingos, para poder entrenar las selecciones que representan al distrito de los diferentes campeonatos; así mismo, solicita exoneración de pago por el uso de las instalaciones;



Que, al respecto la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte mediante Hoja de Coordinación N°033-2025-GECyD-MDMM de fecha 26.04.2025, meritudo el Informe N°005-2025-SGJDyR-MDMM de fecha 25.02.2025 de la Subgerencia de Promoción de Deporte y Reacción, sugiere que se debe conceder el permiso solicitado, empero en el horario establecido de las 08:30 a.m. hasta las 15:00 p.m. y en cuanto a los entrenamientos considera que podría darse siempre y cuando el Coliseo Municipal se encuentre libre; así mismo, calcula que el monto por los días presupuestados sería de la suma de S/. 35,640.00 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) estimando por hora S/. 130.00 (ciento treinta con 00/100 soles) siendo necesario que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita opinión al respecto;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 083-2025-OGPyP-MDMM de fecha 27.02.2024 concluye que de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) la tarifa establecida por el uso del Coliseo Municipal asciende, por hora, a la suma de S/. 130.00 (ciento treinta con 00/100 soles); haciendo un importe total de exoneración de S/. 35,640.00 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).



Municipalidad Distrital Mariano Melgar Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 28.02.2025 mediante Dictamen Legal N° 051-2024-OGAJ-MDMM opina que evidenciando la necesidad de

contar con la exoneración respecto al uso del Coliseo Municipal "El Niño", si procedería dicha solicitud, debiendo previamente la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, requerir a los administrados solicitantes su representatividad, con lo que recién se pondrá en consideración del Pleno;



Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°2704-2024 de fecha 28.02.2024 conteniendo el Oficio N°026-2024/RM-MM presentado por la Presidente de la Liga Distrital de Voleibol del Distrito de Mariano Melgar, adjunta la Resolución N°119-2022-IPD-DNCTD/SRND del Instituto Peruano del Deporte acreditando su representatividad la Sra. Amparo Málaga Morales-actual Presidenta de la Liga Distrital de Voleibol del Distrito de Mariano Melgar por el periodo 05.11.2021 al 05.11.2025, y;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025 y habiéndose aprobado el acta de fecha 10 de abril de 2025, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL "EL NIÑO" a favor de la **Liga Distrital de Voleibol de Mariano Melgar**, solo los días domingo del año 2025, en el horario establecido de 08:30 a.m. a 15:00 p.m.; siempre y cuando se desarrollen campeonatos oficiales y se encuentren disponibles las instalaciones del Coliseo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatcco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE